

ACTA DE RESULTADOS

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

PRESENTE

En cumplimiento al artículo Décimo Primero transitorio del Decreto publicado en el D.O.F. el 1° de mayo de 2019, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, entre otros ordenamientos legales, así como al numeral 9 del Protocolo para la Legitimación de Contratos Colectivos de Trabajo Existentes, se da aviso:

Por medio del presente escrito se hace constar, bajo protesta de decir verdad, el resultado de la votación en la consulta para la legitimación del contrato colectivo de trabajo celebrado entre el sindicato **SINDICATO DE TRABAJADORES EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y CONEXOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO** y el patrón o empresa **OPERADORA COMERCIAL MEXICANA, S.A. DE C.V.**, con número de expediente **23399 /2018**.

La consulta se realizó en **Calle Av de las Torres No. 446 Int 446, Colonia o Localidad Olivar de los Padres, Alcaldía o Municipio Álvaro Obregón, C.P. 01780, Ciudad de México**, de las **14:00** horas a las **16:00** horas, del día **1**, del mes **Marzo** del año **2021**.

EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN ES EL SIGUIENTE:

1	Trabajadores con derecho a votar	setenta y tres Letra	0073 Número
2	Total de votos emitidos	cincuenta y uno Letra	0051 Número
3	Votos a favor del contrato	treinta y seis Letra	0036 Número
4	Votos en contra del contrato	catorce Letra	0014 Número
5	Votos válidos	cincuenta Letra	0050 Número
6	Votos nulos	uno Letra	0001 Número

La consulta cumplió con los requisitos previstos en el numeral 8, incisos i) a v), del Protocolo para la Legitimación de Contratos Colectivos de Trabajo Existentes. Así mismo, se garantizó que los trabajadores emitieran su voto de manera personal, libre, secreta y directa.

La presente acta de votación, el listado de trabajadores votantes y las boletas se resguardarán por el término de cinco años, contados a partir de esta fecha, conforme a lo previsto en el artículo 390 Ter de la Ley Federal del Trabajo.

SECRETARIO GENERAL

